



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NUMERO E-005759

(22 DIC 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN , INTEGRACION, RECREACION PARA LA SANA CONVIVENCIA Y GOCE DENTRO DEL FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS** de conformidad a los requerimientos técnicos pre-establecidos .

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

En su Artículo 1, la Constitución Política de Colombia reconoce respecto a la dignidad humana” de la misma manera en los fines esenciales del estado encontraremos el servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución, Artículo 13 el derecho a la igualdad el cual expresa de la siguiente manera “Todas las personas nacen libres e iguales ante ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos , libertades y oportunidades y oportunidades sin ninguna discriminación por sexo , raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupo discriminados o marginados.

Por la importancia que tiene la atención a la población vulnerable corresponde al Estado organizar, dirigir y asistir programas que redunden en la protección y bienestar de la población vulnerable por la cual el Departamento, ha hecho un análisis de la problemática social que afronta la población dentro de esta problemática se resalta causales como: Deficiencia de recursos económicos, que les permita vivir en condiciones dignas, la desigualdad social existente en el Departamento, la marginalidad a la que están sometidos por parte del estado, familiares y comunidad en general y las grandes dificultades físicas, mentales e intelectuales por las que atraviesan para defender sus derechos como ciudadanos del común.

W

Por ende deberá ser entendido como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad, el cual se considera que una comunidad tiene una alta calidad de vida cuando sus habitantes, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad y solidaridad, tiene amplias y recurrentes posibilidades de satisfacción de sus necesidades y también de poder desplegar sus potenciales y saberes con vistas a conseguir una mejora futura en sus vidas, en cuanto a realización personal y en lo que a la realización de la sociedad en su conjunto respecta.

Es de anotar que con los sujetos de protección especial de ley y con las condiciones socio-demográficas del Departamento, donde el Estado Colombiano en su propósito de reconocer las características propias del Departamento, en la carta política constitucional de 1991, le otorgó al Departamento un régimen especial de administración el Archipiélago de San Andrés y Providencia, tendrá su propio régimen especial de administración en materia de migración, régimen fiscal, entre otros..., para proteger la identidad la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el medio ambiente y los recursos naturales del Archipiélago (lo anterior quiere decir que toda intervención pública que se realice en el Departamento debe tener en cuenta las características del territorio

Cabe recalcar, que se deben implementar por parte del Departamento Archipiélago los programas de responsabilidad social institucionales orientados al desarrollo de población vulnerable de la comunidad ya que son una oportunidad para mejorar la calidad de vida del segmento poblacional objeto a atender, involucrando el mejoramiento de su relacionamiento en los diferentes entornos, donde se desenvuelven no solo con su par, sino un espacio primordial para el desarrollo de todos: la familia y por ende el resto de la comunidad.

Que la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida desde el año 1979 con capacidades técnicas y humanas de alto nivel para lograr el óptimo desarrollo del proceso contratado "desarrollar estrategias y actividades de sensibilización, integración, recreación para la sana convivencia y goce dentro del fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable en el Departamento de San Andrés Islas.

La administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO",

PROGRAMA "Atención integral a la población en condición de vulnerabilidad:", el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de todos los subtipos de personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

SUBPROGRAMAS: Implementación de un programa para más sueños e inclusión a las personas con Discapacidad, Formulación Caracterización, Asistencia y Atención a Población Habitante de Calle y sus familias San Andrés, Caribe, Atención al adulto mayor, Protección implementar la política de respeto a las personas LGTBI del Departamento de San Andrés, Caribe, Fortalecimiento de los espacios nuevos, existentes y escenarios para la población de la primera infancia, niños en el departamento para fomentar sus capacidades y lograr inclusión social San Andrés, San Andrés, Apoyo a la población Desplazada de San Andrés Islas, Fortalecimiento de la transformación social del pueblo Raizal todo el Departamento San Andrés, Caribe,

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, como es la atención integral a la población en condición de vulnerabilidad; se ha propuesto implementar un proceso de actividades de sensibilización, integración, recreación para la sana convivencia y goce dentro del fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable en el departamento de San Andrés Islas.

De igual forma es una entidad con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad de la entidad.

Que el Decreto 092 de 2017 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, mencionan que:

W

"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales"

Que, así las cosas, la ejecución del objeto contractual tiene directa relación con el Plan de Desarrollo del Departamento y con el objetivo que se ha propuesto la Secretaría Desarrollo Social que es la atención integral a la población en condición de vulnerabilidad, por medio de desarrollar estrategias y actividades de sensibilización, integración, recreación para la sana convivencia y goce dentro del fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable en el Departamento de San Andrés Islas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión de qué trata el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI identificado con el NIT. 892.400.320-5, cuyo objeto es

DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, INTEGRACION, RECREACION PARA LA SANA CONVIVENCIA Y GOCE DENTRO DEL FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS

CON ELLO EL DERECHO DE LA POBLACION VULNERABLE A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA **EN LA PRESENTE VIGENCIA**, de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo 1.

Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la contratación directa de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del contrato es por valor **TRECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000) M/cte**, para ser ejecutada en un plazo de siete (7) días.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procedé recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

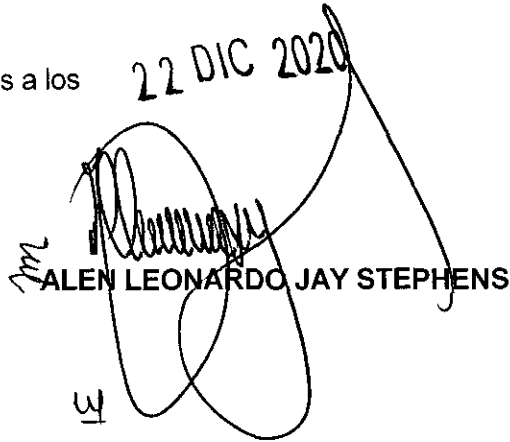
ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los

22 DIC 2020


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS

Gobernador

Proyecto:
Reviso: Jefe Oficina Jurídica.